



**Comunidad
de Madrid**

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Área de Régimen interior
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

RESPUESTA A CONSULTA FORMULADA POR LICITADOR

Expediente: A/SER-033208/2026

Procedimiento: PA SER 33/2026

Contrato: *Servicio de limpieza, mantenimiento de contenedores higiénicos y control vectorial de diversos inmuebles, en los que se ubican unidades administrativas del Servicio Madrileño de Salud*

PREGUNTA DEL LICITADOR

“En relación con el listado del personal objeto de subrogación obligatoria que figura adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el cual consta de 17 trabajadores, se solicita aclaración sobre si alguno de los profesionales incluidos en dicha plantilla cuenta con un grado de discapacidad legalmente reconocido.”

RESPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En relación con la consulta formulada por un interesado en el procedimiento de contratación relativa al personal incluido en el listado de trabajadores afectado por la obligación de subrogación, incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas, y concretamente sobre la posible existencia de trabajadores con un grado de discapacidad legalmente reconocido, se informa lo siguiente:

La información facilitada por la empresa actualmente prestataria del servicio, en cumplimiento de las obligaciones de información derivadas de la normativa laboral y del convenio colectivo de aplicación, no contiene datos relativos al reconocimiento de grado de discapacidad de los trabajadores incluidos en la relación de personal objeto de subrogación.

Asimismo, debe tenerse en consideración que los datos relativos a la salud y discapacidad constituyen categorías especiales de datos personales sometidas a especial protección, por lo que su tratamiento y comunicación se encuentran sujetos a las limitaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En consecuencia, este órgano de contratación no dispone de información que permita confirmar la existencia de trabajadores con discapacidad reconocida dentro de la plantilla objeto de subrogación, más allá de la documentación remitida por la empresa saliente y puesta a disposición de los licitadores.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece en su art.130.1 que:

“Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

No constando la información relativa a la existencia de posibles trabajadores con algún grado de discapacidad reconocido entre la información obligatoria a facilitar por la empresa saliente.

Por todo ello, no resulta posible facilitar información adicional sobre este extremo al no disponer el órgano de contratación de la misma.

La presente respuesta se publica en el perfil del contratante y tendrá carácter vinculante para todos los licitadores, formando parte de la documentación que rige el procedimiento de contratación.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Firmado digitalmente por: JUAN IGNACIO DIAZ MARCO - 
Fecha: 2026.09.16 10:38